

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1190

COMISIONES DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Impreso el día 10 de octubre de 2002

Término del artículo 113: 22 de octubre de 2002

SUMARIO: Ley 25.156 de Defensa de la Competencia. Evaluar si corresponde la aplicación de las sanciones previstas en la misma a las comercializadoras de insumos agropecuarios. **Picazo y otros.** (1.780-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Picazo y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Defensa de la Competencia a las comercializadoras de insumos agropecuarios que cometan abusos comerciales; y, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, evalúe si corresponde la aplicación de las sanciones previstas por la ley 25.156 a las comercializadoras de insumos agropecuarios que, amparadas en la devaluación, efectúen conductas como las indicadas en el artículo 2º, incisos a), g), k) e i), de la Ley de Defensa de la Competencia.

Sala de las comisiones, 3 de octubre de 2002.

Héctor R. Romero. – Adrián Menem. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo E. Alchouron. – Haydé T. Savron. – Luis A. Sebriano. – Carlos A. Larreguy. – Sarah A. Picazo. – Carlos A. Raimudi.

– Horacio Vivo. – Roque T. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Marta del Carmen Argul. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Castellani. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. Conca. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Dante Elizondo. – Teresa B. Foglia. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Giubergia. – Ricardo A. Patterson. – Tomás R. Pruyas. – Mirta E. Rubini. – Carlos D. Snopek. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Picazo y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es preocupante la situación que enfrenta el productor agropecuario frente a las nuevas reglas de juego.

Los insumos que adquiere a cuenta de su cosecha son puestos en una especie "virtual" de cuenta corriente comercial, en la cual figura el producto vendido y su cantidad sin precio alguno.

Si el productor desea pagar, le exigirán dólares billetes, ya que no se acepta otro tipo de monedas.

Es claro que la conducta de los proveedores es violatoria de una norma emanada del Poder Legislativo, cual es la Ley de Defensa de la Competencia, que regula meticulosamente los impedimentos tendientes a evitar abusos comerciales.

Por tal motivo, se hace imperiosa la aplicación de una ley anterior, que se basa en notables normas de derecho comparado y que respeta la equidad en la competencia y transacciones comerciales.

La sola lectura y aplicación de la norma obligaría a cesar las conductas arbitrarias.

Sabemos que está en juego un principio comercial de plena vigencia, como lo es el de conservación de la empresa. A la autora del proyecto le interesaría saber en qué aspecto se aplica este principio en las empresas agropecuarias, cuando a diario se aumenta el gasoil, se aplican nuevas retenciones y se dolarizan insumos, violando normas vigentes.

Por tal motivo, se cree necesario e imprescindible que el organismo ejecutivo, bajo el imperio de las normas supremas vigentes, establezca pautas claras que prioricen el principio comercial de conservación de la empresa. Descuidar este aspecto deviene siempre en altísimas connotaciones negativas, tanto sociales como políticas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sarah A. Picazo. – Alfredo Allende. – Alejandro Balian. – Guillermo E. Corfield. – Carlos Courel. – Teresa Foglia. – María E. Herzovich. – María

S. Leonelli. – María S. Milesi. – Juan C. Millet. – Miguel Mukdise. – Melchor A. Posse. – Héctor R. Romero. – Hugo Storero. – Luis A. Trejo.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del señor secretario de Defensa de la Competencia, aplique las sanciones dispuestas por la ley 25.156 a las comercializadoras de insumos agropecuarios que, amparadas en la devaluación, efectúen conductas como las indicadas en el artículo 2º, incisos *a), g), k) e i)*, de la Ley de Defensa de la Competencia.

Sarah A. Picazo. – Alfredo Allende. – Alejandro Balian. – Guillermo E. Corfield. – Carlos Courel. – Teresa Foglia. – María E. Herzovich. – María S. Leonelli. – María S. Milesi. – Juan C. Millet. – Miguel Mukdise. – Melchor A. Posse. – Héctor R. Romero. – Hugo Storero. – Luis A. Trejo.